



**EMSERCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota  
 NIT: 900.124.654-4



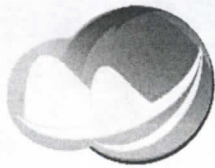
EL CAMBIO  
 CON  
**EL PUEBLO**  
**ES**  
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
 COTA - CUNDINAMARCA

<b>CONTRATO DE SUMINISTRO No.</b>	107 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018
<b>CONTRATISTA</b>	MARTHA YOLANDA ALVAREZ LOZANO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 39.784.686
<b>OBJETO</b>	DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PEDAGÓGICO, PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-2018.
<b>VALOR</b>	El valor total del contrato será de TRECE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (13.387.500) M/CTE, IVA INCLUIDO.
<b>FORMA DE PAGO</b>	EMSERCOTA S.A. E.S.P hará un solo pago del corte presentado, previa entrega de las bolsas y aprobación del valor a pagar. Para ello el CONTRATISTA deberá presentar cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	El plazo de ejecución será de dos (2) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSÉ ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **MARTHA YOLANDA ALVAREZ LOZANO**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.784.686 de Usaquén, obrando en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P. se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 680 de 2018, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS FISICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"**, con el fin de ejecutar los programas



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES ¡YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE






ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS. (ACODAL, 2015). **2)** Que a la fecha el convenio No. 680 de 2018, se encuentra vigente. **3)** Que dentro del Convenio Interadministrativo No. 680 de 2018, quedó contemplado el programa PE-001, el cual requiere el suministro de publicidad y/o material pedagógico como apoyo a eventos ambientales, capacitaciones, campañas y demás en educación ambiental, con el fin de divulgar o transmitir un mensaje a la comunidad cotense, plasmando en ello un conocimiento e interés por el manejo integral de residuos sólidos. **4)** Que en virtud de lo anterior se requiere contratar el **DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PEDAGÓGICO, PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-2018.** **5)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000229 del 04 de octubre de 2018 expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **7)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **8)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias.

**PRIMERA. OBJETO. DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PEDAGÓGICO, PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-2018,** de conformidad con lo señalado en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, términos de referencia, y, propuesta del **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECÍFICAS: 1)** El contratista realizará los diseños (Colores, Imágenes, tipo y tamaño de letra, y demás que se requieran) del contenido requerido por la empresa y deberá entregar los diseños en formato PDF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento. **2)** El contratista deberá entregar en físico, y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por la empresa, los ítems relacionados a continuación:

Página 2 de 7



ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	IMAGEN MUESTRA
1.	VOLANTES	MEDIA CARTA EN PAPEL PROPALCOTE 4 TINTAS DE 115 GR.	UNIDAD	1000	LOS BORRADORES DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS SERÁN ENTREGADOS POR LA EMPRESA PARA QUE EL CONTRATISTA LOS MODIFIQUE Y AJUSTE A UN DISEÑO FINAL (COLORES, IMÁGENES, ETC).
2.	PENDONES	FULL COLOR DE 1 MTS X 0,90 MTS, RESISTENTES AL SOL Y AL AGUA	UNIDAD	1	
		FULL COLOR DE 3 MTS X 1 MTS, RESISTENTES AL SOL Y AL AGUA	UNIDAD	1	
3.	PLACAS EN ACRÍLICO	IMPRESO EN VINILO FULL COLOR DE 40 CM. X 45 CM. RESISTENTE A SOL Y AGUA.CALIBRE: 3 MM.	UNIDAD	6	
4.	MEMORIA UBS 4 GB	PLANA REDONDA, POR UN LADO CON IMAGEN DE LA TIERRA Y AL RESPALDO EL LOGO DEL PGIRS.	UNIDAD	500	  

**3)** Realizar las modificaciones o correcciones necesarias a los diseños, que sean requeridas por parte de la gerencia de la empresa EMSEPCOTA S.A. E.S.P. en máximo dos (2) días hábiles. **4)** Entregar los suministros oportunamente de acuerdo al tiempo establecido o coordinado con el supervisor del contrato. **5)** Debe cumplir con las características plasmadas en la tabla. **6)** Para realizar la impresión de los suministros mencionados anteriormente, deberán contar con la pre- aprobación de la coordinadora del PGIRS y la aprobación de la gerente de EMSEPCOTA S.A. E.S.P. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva



**FMSERCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota  
 NIT: 900.124.654-4

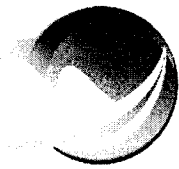


COTA. EL CAMBIO  
 CON EL PUEBLO  
**ES IVA!**  
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.-** El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de TRECE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (13.387.500) M/CTE, IVA INCLUIDO. Los valores de los elementos son los presentados en la propuesta del CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** EMSERCOTA S.A. E.S.P hará un solo pago del corte presentado, previa entrega de las bolsas y aprobación del valor a pagar. Para ello el CONTRATISTA deberá presentar cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución será de dos (2) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000229 del 04 de octubre de 2018 expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2018. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. PARÁGRAFO: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. NOVENA: MULTAS. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus**





**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4

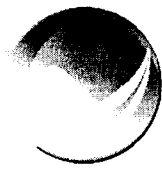


**COTA, EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
ES IYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDIA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
CALLE 2076 # 100 45 14

objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación. El CONTRATISTA se obliga a la constitución de la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la constitución del contrato: **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la



**EMSEPCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota  
 NIT: 900.124.654-4



**CON EL CAMBIO  
 CON EL PUEBLO  
 ES**  
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSEPCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSEPCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en EMSEPCOTA S.A. E.S.P., a los veintidós (22) días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

**EMPRESA**

**CONTRATISTA**

**JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**  
 Gerente  
 EMSEPCOTA S.A. E.S.P.

**MARTHA YOLANDA ALVAREZ LOZANO**  
 Contratista

Proyectó: Jessica Tatiana Vélez Cortés/ Profesional Universitaria Jurídica